



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE BUENA PRO A POSTOR EN ORDEN DE PRELACIÓN

El Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Acta de Perdida de la Buena Pro de fecha 04 de junio de 2025, retiró la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), el cual tiene por objeto la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación de dos de mayo (norte y sur) del COSAC I", a la empresa URANO CORP S.A.C., y otorgó la buena pro a favor del **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, conformado por la empresa **G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C.**, con RUC N° **20545604435**, y la persona natural **LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN**, con RUC N° **10445640676**, por el monto equivalente a S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles).

En ese sentido, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del RLCE constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontraran obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del presente procedimiento de selección el día 13 de junio de 2025, el postor adjudicado **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, conformado por la empresa **G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C.**, con RUC N° **20545604435**, y la persona natural **LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN**, con RUC N° **10445640676**, **no cumplió con presentar la documentación requerida en el numeral 2.4 del capitulo II "Del Procedimiento de Selección"**, el cual señalaba la documentación requerida para el proceso de perfeccionamiento del contrato conforme a lo considerado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que el citado proveedor no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA, la misma que fue debidamente diligenciada mediante Carta N° D-000545-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 26 de junio de 2025, siendo registrada en el SEACE.**

Ahora bien, cabe precisar que el numeral 141.4. del artículo 141 del RLCE, establece que **cuando el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato**, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general **y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección** en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, **a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.**

Por lo tanto, conforme al Acta de Verificación de Requisitos de Calificación de fecha 03 de julio de 2025, en el cual se advierte que el postor admitido y calificado en orden de prelación corresponde a la empresa **HI-TECH COMPANY S.A.C.**, con RUC N° **20603145870**, con un monto ofertado de S/ 177,000.00 (Ciento setenta y siete con 00/100 soles), por lo que, corresponde registrar el otorgamiento de la Buena Pro a favor del citado postor, conforme al procedimiento previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento de contrato.

En fecha 08.05.2025, el comité de selección llevó a cabo la etapa de evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, cuyo resultado se detalla:

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
URANO CORP SAC.	154.580 00	105.00	1°
CONSORCIO G&R ASCENSORES.	165.200 00	93.57	2°
HI-TECH COMPANY SAC	177.000 00	91.70	3°
ASCENSORES DEL CENTRO SAC	199.999 00	81.15	4°
ASCENSORES DELTA SAC.	210.000 00	77.29	5°





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUISITOS DE CALIFICACION	HI -TECH COMPANY SAC	ASCENSORES DEL CENTRO SAC
FORMACION ACADEMICA	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE

Por consiguiente, corresponde registrar el otorgamiento de la Buena Pro por orden de prelación a la empresa **HI-TECH COMPANY S.A.C.**, con RUC N° **20603145870**, por el monto equivalente a S/ 177,000.00 (Ciento setenta y siete con 00/100 soles), para lo cual, se firma la presente acta en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de julio de 2025.



JOHN RICHARD RODRÍGUEZ TORRES
JEFE (T) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

.....
JOHN R. RODRIGUEZ TORRES
Coordinador de Adquisiciones
Unidad de Abastecimiento
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

JRRT/OOBA/rcvc
EXP: 0364-2025-02-0001140



